RESOLUCION No. Nº 0374
(11 MAR. 2024)

"Por medio de la cual se designa la supervisión para liquidar contratos de prestación de servicios profesionales"

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo justificado por esta Corporación en los Estudios y Documentos Previos respectivos se determinó la necesidad de contratar lo siguiente:

No. del Contrato	Objeto
CD-CARDIQUE-051-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA Y EL FORTALECIMIENTO DE LO PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y SANCIONATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE.
CD-CARDIQUE-126-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y SANCIONATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE
CD-CARDIQUE-090-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, APOYO Y SOPORTE A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y SANCIONATORIOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DE DIQUE - CARDIQUE- EN LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES, EN INSTANCIAS ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL.

Que la Oficina de Presupuesto de esta Corporación, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal, para respaldar el contrato referenciado.

Que, dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que; "***SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)"*

Así mismo, el Articulo 84 de la mencionada ley, indica que; ***FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)".*

Que, mediante resoluciones Nos. 0159 del 03 de febrero de 2023, 0269 del 20 de febrero de 2023 y, 1825 del 21 de noviembre de 2023, el Ing. **ANGELO BACCI HERNÁNDEZ**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, se designó al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario y Sancionatorio Ambiental Dr. **ALBEIRO DE JESUS MORALES ORDOÑEZ** como supervisor de los contratos relacionados.

Que, mediante resolución No. 0216 del 19 de febrero de 2024, el Ing. **ANGELO BACCI HERNÁNDEZ**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, se declaró la insubsistencia del Dr. **ALBEIRO DE JESUS MORALES ORDOÑEZ** al cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario y Sancionatorio Ambiental.

Que, mediante resolución No. 0258 del 26 de febrero de 2024, el Ing. **ANGELO BACCI HERNÁNDEZ**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, nombró en el cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario y Sancionatorio Ambiental a la Dra. **ADRIANA PATRICIA HERNÁNDEZ ALEAN**.

Que, mediante acta de posesión No. 008 del 26 de febrero de 2024, la Dra. **ADRIANA PATRICIA HERNÁNDEZ ALEAN** tomó posesión en el cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario y Sancionatorio Ambiental.

Que, en virtud de lo anterior, el Ing. **ANGELO BACCI HERNANDEZ**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, considera procedente designar a la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario y Sancionatorio Ambiental **ADRIANA PATRICIA HERNÁNDEZ**

ALEAN, como supervisora para la liquidación de los contratos relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución Nº. 0765 del 26 de junio de 2018, el Ing. **ANGELO BACCI HERNANDEZ**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario y Sancionatorio Ambiental **ADRIANA PATRICIA HERNÁNDEZ ALEAN**, como supervisora para la liquidación de los contratos que se relacionan a continuación:

No. del Contrato	Contratista	Objeto
CD-CARDIQUE-051-2023	NOVOA BUENDIA SAS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA Y EL FORTALECIMIENTO DE LO PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y SANCIONATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE.
CD-CARDIQUE-126-2023	NOVOA BUENDIA SAS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y SANCIONATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE
CD-CARDIQUE-090-2023	RIVERA & PONCE ABOGADOS SAS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, APOYO Y SOPORTE A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y SANCIONATORIOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DE DIQUE - CARDIQUE- EN LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES, EN INSTANCIAS ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asumir la supervisión de los contratos por parte de la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario y Sancionatorio Ambiental **ADRIANA PATRICIA HERNÁNDEZ ALEAN** para la liquidación de los contratos referenciados, a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución, del contrato referenciado y cumplir con lo establecido en el Manual de

Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución Nº. 0765 del 26 de junio de 2018.

PARAGRAFO: La funcionaria **ADRIANA PATRICIA HERNÁNDEZ ALEAN,** deberá presentar informes de supervisión, a la oficina de Contratación de CARDIQUE, de la gestión realizada en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para que estos a su vez los incorporen al proceso contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la funcionaria **ADRIANA PATRICIA HERNÁNDEZ ALEAN**, de la presente designación y alléguense los números consecutivos asignados para la correspondiente consulta de la documentación en SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página de SECOP II dentro de los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, el día 11 MAR. 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Sofía Puello Ochoa	Contratista – Contratación	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado - Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			